

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220101700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

Adose certificado de libertad del rodante causa de la acción, con fecha de expedición no superior a un mes, en donde conste la inscripción del gravamen prendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 129, hoy 28 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9ba299ff7fd6a67878cd405d8f703985741da768f5e38829647606fd43c8e0**

Documento generado en 26/10/2022 01:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>